

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 044 DE 2022 (Agosto 15)	Versión: 02

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA
COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS
VIGENCIA 2023**

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales, especialmente las otorgadas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 3 de la Ley 225 de 1995, Artículo 23 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 19 del Acuerdo 101 de 1997, el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y,

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 19 del Acuerdo 101 de 1997(Estatuto Orgánico Presupuestal del municipio de Barrancabermeja), establece que el Concejo Distrital, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Para su Asunción se requiere que estén consignadas en el Plan de Desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretenda adquirir por esta modalidad, no excedan la capacidad de endeudamiento.

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, establece que las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Que en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, establece que el Concejo Municipal, podrá autorizar vigencias futuras ordinarias, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- i. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*
- ii. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- iii. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*
- iv. Se cuente con aprobación previa del COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.....*
- v. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se*

X

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 044 DE 2022 (Agosto 15)	Versión: 02

pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

- vi. *La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*

Que el Confis Distrital mediante Acta N° 0007 del 25 de julio de 2022, aprobó la Asunción de Vigencias Futuras Ordinarias para la vigencia fiscal 2023 por la suma de VEINTE MIL CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$20,043,128,681.00) M/CTE.

Que los proyectos presentados para aprobación de vigencias futuras ordinarias, cuentan con una apropiación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal 2022.

Que, según certificación expedida por el Secretario de Planeación Distrital, el proyecto a financiar con vigencia futuras ordinarias está contenido en el Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 – 2023 "Distrito Muy Especial".

Que el Programa: Distrital Infraestructura para la Movilidad Vial, homologado al catálogo de productos de la MGA Programa Nacional: Productividad y Competitividad de las Empresas Colombianas, se contempla el Proyecto: Construcción del mirador del río y acciones complementarias en el Distrito de Barrancabermeja, Santander, y que de acuerdo al cronograma físico financiero se ejecutará en la vigencia 2022 el valor de \$ 4,257,105,937.00 y para la vigencia 2023 se ejecutará el valor de \$ 20,043,128,681.00

Que el Distrito suscribió un convenio interadministrativo de cooperación con Ecopetrol radicado del Distrito No. 3534-2021 cuyo objeto es Aunar esfuerzos para la construcción y dotación del mercado gastronómico mirador del río y acciones complementarias en el Municipio de Barrancabermeja.

Que mediante Resolución 073 de 19 de julio de 2022 se declaró desierto el proceso de convocatoria LOP 003 - 2022 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR DEL RIO Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, que contaba con la autorización de vigencias futuras aprobadas mediante acuerdo distrital 036 sancionado el 16 de marzo de 2022,

Que revisado el proyecto CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR DEL RIO Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, se evidenció la necesidad de cambiar la fuente de financiación del aporte del distrito dentro del convenio 3534-21 cuyo Objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MERCADO GASTRONÓMICO MIRADOR DEL RIO Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, de Sistema General de Regalías (SGR) por Recursos Propios; En consecuencia esta nueva fuente requiere de autorización del concejo Distrital como también autorización de vigencia futura

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 044 DE 2022 (Agosto 15)	Versión: 02

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorícese al Señor Alcalde Distrital, para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias para la vigencia fiscal 2023 hasta por el monto de VEINTE MIL CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$20.043.128.681,00) M/CTE, con cargo a los ingresos que reciba el Distrito de Barrancabermeja, en la vigencia fiscal 2023 en la cuantía detallada por proyecto y fuente de financiación así:

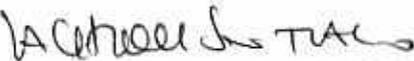
SECTOR	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2022	2023
				AÑO AUTORIZACIÓN	VIGENCIA FUTURA
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	Construcción del mirador del río y acciones complementarias en el Distrito de Barrancabermeja Santander BPIN 2022680810072	24,300,234,618.00	Ecopetrol	3,921,672,982.00	18,334,195,644.00
			Recursos Propios	335,432,955.00	1,708,933,037.00
RESUMEN FINANCIERO VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS			Vigencias Futuras 2023 Ecopetrol		18,334,195,644.00
			Vigencias Futuras 2023 Recursos Propios Recursos del Balance		1,708,933,037.00
			Total Vigencia Futura Ordinaria 2023		20,043,128,681.00

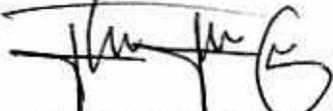
ARTÍCULO 2º- Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras tendrán una vigencia a partir de la Sanción del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2022

ARTÍCULO 3º- Dejar sin efectos las autorizaciones conferidas al proyecto CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR DEL RIO Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA con Código BPPIN 2021680810084.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barrancabermeja a los quince (15) días del mes de agosto del dos mil veintidós


LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO
 PRESIDENTE


JHON JAIRO GARCIA GONZALEZ
 SEGUNDO VICEPRESIDENTE


KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO
 PRIMER VICEPRESIDENTE


FRANKLIN A. NUÑEZ CUELLAR
 SECRETARIO GENERAL

X

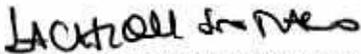
	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 044 DE 2022 (Agosto 15)	Versión: 02

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

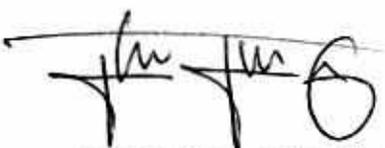
CERTIFICAN:

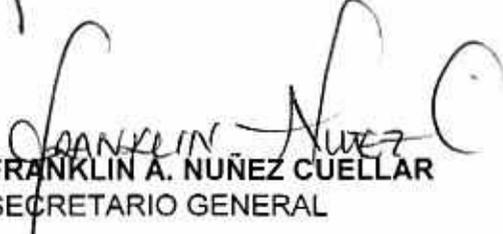
Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en Comisión segunda o de hacienda y crédito público y en sesión plenaria de conformidad con la Ley 136 de 1994

Expedido en Barrancabermeja a los quince (15) días del mes de agosto del dos mil veintidós


LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO
PRESIDENTE


KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO
PRIMER VICEPRESIDENTE


JHON JAIRO GARCIA GONZALEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


FRANKLIN A. NUÑEZ CUELLAR
SECRETARIO GENERAL



ACUERDO No. 044 de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER RECURSO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIAS 2023"

El anterior Acuerdo Distrital, fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 16 de Agosto de 2022, y pasa al despacho del alcalde (E) para su sanción informando que no existen objeciones.

Barrancabermeja 17 Agosto de 2022


CARMEN CELINA IBÁÑEZ ELAM
Secretaria Jurídica

EL ALCALDE DISTRITAL ENCARGADO DE BARRANCABERMEJA, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO Nro. 044 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER RECURSO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIAS 2023"**. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA PUBLICACION TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011. CONJUNTAMENTE ENVÍESE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja 17 Agosto de 2022

El alcalde Distrital (E)


DIEGO FERNANDO MARTINEZ MELO
Alcalde Distrital Encargado
Decreto 0219 del 16/08/2022